



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044-2023-GM-MDT/C.

Tinta, 12 de julio del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIAL DE CANCHIS, REGION CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 079-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 28 de junio del 2023; Informe N° 150-2023-OPP-MDT/CC de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 086-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 11 de julio de 2023; Opinión Legal N° 047-2023-OAJ-MDT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (...)";

Que, concordante a los Art. 38°, 39° 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal esta constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 42 Numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene (...)".

Que, el Art. 47.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...)".

Que, el Art. 47.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica (...)", en el caso del presente las bases administrativas materia del presente es en segunda convocatoria por declaratoria de desierto del primero.

Que, el Art. 47.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)".

Que, el Art. 18 de la Ley de Contrataciones del Estado Inc. 18.1 establece; "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público".

Que, mediante Hoja de Requerimiento N° 022-0110, de fecha 26 de junio del 2023, solicitado por el Ing. Beltran Espinoza Arias en su condición de Residente de Proyecto; "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Canchis - Cusco", solicita la adquisición de Acero Corrugado.

Que, mediante Informe N° 079-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 28 de junio de 2023 emitido por el Bach. José Luis Estrada Lima, jefe de la oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de: S/ 99,847.58 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles), afecto a la meta N° 0035 "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Canchis - Cusco", el mismo que se llevará a cabo mediante procedimiento de selección subasta inversa electrónica.

Que, mediante Informe N° 150-2023-OPP-MDT/CC de fecha 11 de abril del 2023 emitido por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** con Nota N° 0000000704, por el monto de S/. 99,847.58 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles), para la **ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO**, para la ejecución de obra del proyecto denominado: PIP "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Cusco", con CUI. N° 2553897 afecto a la meta N°0035.

Que, mediante Informe N° 086-2023-LOG/JLEL-MDT/A; de fecha 11 de julio del 2023; emitido por el Bach. José Luis Estrada Lima; jefe de la oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Tinta; solicitando aprobación de Expediente de Contratación; para la Adquisición de **SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO** para el proyecto denominado: PIP "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Cusco", con CUI. N° 2553897 por el monto de S/. 99,847.58 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2023-OAJ-MDT de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Abg. **FREDY QUISPE BORDA** jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Tinta, **OPINA: APRUEBE el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO**, según TDR de Requerimiento, para la ejecución del proyecto denominado: PIP "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Cusco", con CUI. N° 2553897, por el monto presupuestal de S/. 99,847.58 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para la Adquisición de **SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO** para la ejecución del proyecto denominado: PIP "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Cusco", con CUI. N° 2553897, por el monto presupuestal de S/. 99,847.58 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles) con cargo a meta N° 035.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a las unidades administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Luz A. Turpo Díaz
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Sub. Ger. Obras.
Unidad de Logística.
Secretaría General.
Archivo.
GMLATD.